

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 79844 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019 ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIAL No. 480 DE 2018 CONTRA FAMISANAR EPS POR AVISO EN LA PAGINA WEB DEL DEPARTAMENTO.

La suscrita abogada sustanciadora del expediente: Especial No. 480/18, seguido contra FAMISANAR EPS con Nit.830.003.564-7, hace constar que el 21 de agosto de 2019 se citó al representante legal de la empresa para notificación personal de la resolución No. 79844 del 20 de agosto de 2019 que ordenó entre otros, seguir adelante la ejecución del proceso administrativo y a folio 228 obra colilla de no recibida y devuelta la correspondencia con fecha 17 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo señalado en el oficio de citación referido, se hizo constar que de no comparecer el representante legal de **FAMISANAR EMPRESA PROMOTORA DE SALUD** dentro del término fijado, la resolución se notificará por aviso en la página web.

Bogotá D.C. noviembre 26 de 2019

Sírvase Proveer.

MARÍA VICTORIA TORRES SUAREZ
Profesional Especializado (E)
Dirección de Ejecuciones Fiscales

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2019

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, procede mediante la presente publicación a **NOTIFICAR** por **AVISO** la Resolución No. **79844** del **20 de agosto de 2019**, en base a lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario, ordenó:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No. 480 de 2018 en los términos del mandamiento de pago proferido el 12 de julio de 2018 en contra de FAMISANAR EPS con Nit. No. 830.003.564-7 y de la resolución No. 11915 del 16 de noviembre de 2018, que resolvió excepciones.

SEGUNDO.- Efectuar la liquidación oficial del crédito con corte al 31 de agosto de 2019 a efectos de ordenar embargos de sumas de dinero de cuentas corrientes, de ahorros individual, certificados de depósito a término o de titularidad de FAMISANAR EPS.

TERCERO.- Proferir resolución de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros certificados de depósito a término etc. de titularidad de FAMISANAR EPS con Nit. No. 830.003.564-7

CUARTO.- Notificar la presente resolución personalmente, por correo y/o publicación de aviso en página web conforme a lo establecido en los artículos 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO.- Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario

A través del presente **AVISO** se entiende surtida la notificación de la citada resolución en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca, el día cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) hora: 8.00 a.m.

Cordialmente,



LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: M.VictoriaT
T